

**BOLETIN****OFICIAL**

DE LA PROVINCIA

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981 precio de suscripcion 6 reales al mes para esta Ciudad, llevado á las casas de los Sres. suscritores, 7 para fuera de ella franco de porte y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

**PARTE OFICIAL.****Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.**

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 17 del actual trasladando á este de la Gobernacion el informe de la Direccion general de Rentas Unidas evacuado con motivo de la queja elevada por el arrendatario colectivo de la renta de aguardientes y licores contra la declaracion de libre venta de dicho articulo hecha por la Diputacion provincial de Zaragoza, en oposicion al Real Decreto de 14 de Diciembre de 1826, se previene de orden de S. A. el Regente del Reino, se haga saber á la enunciada Diputacion provincial de Zaragoza, como á todas las demas del Reino, que interin subsista la legislacion de la renta de aguardiente y licores, deben no solo respetarla y cumplimentarla, sino evitar el que se creen los obstaculos que den causa de justa reclamacion al arrendatario para pedir indemnizaciones que recaen en perjuicio del tesoro publico. De la propia orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los espresados fines.

La que se inserta para el debido conocimiento y cumplimiento Logroño 27 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

**Gobierno superior político de la Provincia de Logroño,**

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 del proximo pasado me comunica la siguiente orden.

Lle dado cuenta al Regente del Reino de lo espuesto en 29 de Abril proximo pasado

y 1.º del corriente por la Villa de Haro y pueblos de su partido al indicar los motivos que tienen para creer que no deben contribuir con cuota alguna para la ejecucion de la carretera de esa Capital á esta Corte que como nacional debiera ser costeada por el estado, S. A. ha tenido á la vista todo el expediente instruido con motivo de la resistencia opuesta por el Ayuntamiento de Haro al pago de la cuota que con dicho motivo le corresponde y despues de bien penetrado de todo y de que la misma villa y los pueblos de su partido deben contribuir como los demas de esa provincia á costear una obra tan útil á la misma, ha tenido á bien desestimar la referida pretension. Persuadido S. A. de que en vista de la orden que comuniqué á V. S. en 28 de Abril proximo pasado habrá cesado de todo punto la oposicion del Ayuntamiento de Haro á verificar el pago de lo que le corresponde satisfacer para el indicado objeto me encarga diga á V. S. haga presente á aquella corporacion, que considerada la carretera de que se trata como nacional el Gobierno contribuye con treinta mil reales mensuales para la ejecucion de la parte de la misma correspondiente á esa provincia. Por esta misma razon ha concedido tambien los productos de los portazgos que en dicho trozo puedan establecerse con arreglo á las disposiciones vigentes para el pago de intereses y amortizacion de los capitales que se invierten en las obras; y si bien las provincias interesadas en la ejecucion del camino contribuyen al efecto con el producto de repartimientos u otros arbitrios por la imposibilidad en que se halla el Tesoro publico de emprender desde luego por su cuenta semejantes obras debe esto considerarse tan solo como un anticipo de que podrán despues reintegrarse con el producto de los portazgos indicados ó de otro modo que el Gobierno determine.

La que he dispuesto se inserte para el debido conocimiento de la provincia y para que los pueblos de la misma contribuyan como hasta hoy y puntualmente á los pagos de la cantidad que á cada uno respectivamente cupiere con la segura esperanza ya de que serán reintegrados de los adelantos que

hacen como se previene en la preinserta orden, para un objeto que tan en provecho suyo se invierte y de que ya empiezan á disfrutar de las ventajas que proporciona. Logroño 25 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

**Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Logroño.**

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncian los remates de las fincas nacionales que a continuacion se espresan, los cuales tendrán efecto el dia 9 de Agosto proximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana en las Salas Consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de la misma; Escribano D. Francisco Javier Muñoz, con asistencia del Comisionado principal, ó persona que le represente y con citacion del Procurador Sindico del Ayuntamiento.

Remate de fincas Nacionales en el dia 9 de Agosto de 11 á 12 de su mañana.

**BIENES DEL CLERO SECLAR.**

Que en la Villa de Albelda pertenecieron á las Dignidades y Canonicatos de su Iglesia Colegial Unida á la de Logroño.

Rs. vn.

Dos Huertos contiguos incultos y abiertos de igual cabida, siendo la de ambos de 5 celemines de tierra, sitos en la carrera de Santa Isabel y pertenecieron á los Canonicatos de D. José Laberia y D. Ramon Perez, valorados en la renta anual de 18 rs. han sido tasados en 450 reales y capitalizados en

540

Una heredad que perteneció al Deanato, debajo de la Carrera de Santa Isabel de 2 fanegas 5 celemines y 3 cuartillos con un peral de mala calidad, valorada en la renta



nual de 90 rs., ha sido tasada en 2.220 rs. y capitalizada en 2.700  
Una huerta en dicho término de 2 fanegas 4 y medio celemines con ocho Perales y otros arbolitos de poco mérito que perteneció al Canoncato de D Manuel Cabias, valorada en la renta anual de 199 rs. ha sido tasada en 4.750 y capitalizada en 5.700

Una heredad de una fanega 6 celemines 5 cuartillos en término de la Tramuz que perteneció al Canoncato de la suprimida Inquisicion ha sido valorada en la renta anual de 60 reales tasada en 1.500 y capitalizada en 1.800

Otra de una fanega y medio celemin con ciruelos en las orillas, unos Guindos ordinarios de poca produccion y dos Cerezos juvenes en el término de la Sernas que perteneció á la Chantria, valorada en la renta anual de 46 rs. ha sido tasada en 1.125 y capitalizada en 1.500

Otra de media fanega de tierra en dicho término que perteneció á la Magistralia, valorada en la renta anual de 24 rs. tasada en 600 y capitalizada en 720

Otra en el mismo término de una fanega que perteneció al Canoncato de D. Mariano Cabezon, valorada en la renta anual de 34 reales ha sido tasada en 840 y capitalizada en 1.020

Estas fincas se hallan arrendadas hasta 15 de Agosto del presente año, y no se les conoce carga de ninguna especie.

Que en la Ciudad de Logroño y Barrio del Cortijo perteneció al Cabildo de la Iglesia Parroquial de Santiago.

Una casa linde otra de Venancio Saenz, produce la renta anual de 198 rs. ha sido capitalizada en 4.455 rs. y tasada en 6.560

Que en la Ciudad de Logroño perteneció al mismo Cabildo.

Una casa en la Calle de Barriocepo número 1.260, produce la renta anual de 265 rs. ha sido capitalizada en 3362 rs. 17 mrs. y tasada en 40456

Que en el Pueblo de Villalba de Rioja perteneció al Cabildo Parroquial del mismo.

Un edificio que servia de cilla ú Orreo con las oficinas para el vino del diezmo, valorado en la renta anual de 140 rs., capitalizado en 3150 y tasado en 9528

Que en el pueblo de Lardero perteneció á la Cedula Beneficial del Parroco de aquella Iglesia.

Una heredad de cabida de 2 fanegas de tierra poco mas ó menos sita en término de la venta del referido pueblo, produce la renta anual de 9 celemines de trigo: ha sido tasada en 450 rs y capitalizada en 945

Todas las fincas comprendidas en este anuncio de remate, como que son de menor cuantia se satisfarán en dinero metálico en 20 plazos.

Remates de fincas en el día 10 de Agosto de 11 ú 12 de su mañana.

En esta Ciudad y en la de Alfaro ante las

personas que previene la Instrucción y en sus respectivas salas Consistoriales, se verificará la venta de las fincas siguientes.

Que en la Ciudad de Alfaro pertenecieron á la Fabrica y mesa Capitular de la Colegial de San Miguel de la misma.

Una casa en la calle de las Pozas número 7 que habita la viuda de Miguel Perez, produce la renta anual de 93 rs 17 mrs. ha sido tasada en 1950 reales y capitalizada en 2105 26

Otra id. en dicha calle número 6 que habita Leon Fernandez, produce la renta anual de 104 rs. ha sido tasada en 1200 y capitalizada en 2540

Otra id. en la de los Alfolies número 7 que habita Rafael Aznar, produce la renta anual de 110 rs. ha sido tasada en 1950 y capitalizada en 2475

Otra id. en la de San Jaime número 16 que habita Felix Garees, produce la renta anual de 121 rs. ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada en 2722 17

Otra id. en la calle de S. Miguel de arriba número 16 que habita Atanasio Aguirre, produce la renta anual de 99 rs. tasada en 1500 rs. y capitalizada en 2227 17

Otra id. en id. número 8 que habita Sales Ruiz, produce la renta anual de 121 rs. ha sido tasada en 2100 reales y capitalizada en 2722 17

Otra id. en id. número 2 que habita la viuda de Atanasio Ramos, produce la renta anual de 121 rs. tasada en 2400 y capitalizada en 2722 17

Otra id. en id. número 10 que habita Juan Martinez de la Cruz, produce la renta anual de 152 rs. tasada en 2400 y capitalizada en 2970

Otra id. en id. número 11 que habita Antonio Bermejo, produce la renta anual de 126 reales., tasada en 2500 y capitalizada en 2835

Otra id. en la calleja del Sol número 2 que habita Santiago Velazquez, produce la renta anual de 110 rs. tasada en 1650 y capitalizada en 2475

Otra id. en la calle de los Alfolies número 4 que habita Matias Perez, produce la renta anual de 121 rs. tasada en 2000 y capitalizada en 2722 17

Todas estas fincas como de menor cuantia se pagarán á dinero metálico en 20 años. Logroño 28 de Junio de 1842.—Francisco Garrido.

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

A solicitud de D. José de la Concha, vecino de esta Ciudad, tuvo efecto la tasacion y Capitalizacion de las fincas que se espresarán y que en el pueblo de Galbarruli pertenecieron al Monasterio de Santa Maria de Herrera, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Rs. vn.

Una heredad en Farrantri de una fanega y 2 celemines ha sido tasada en 440 rs. y capitalizada en 150

Otra id. en id. de 9 celemines, ha sido capitalizada en 30 rs. y tasada en 99

Otra id. en id. de 13 celemines ha sido capitalizada en 75 rs. y tasada en 109

Otra id. en id. de 1 fanega ha sido capitalizada en 90 rs. y tasada en 100

Otra id. en Chandamendi de 9 fanegas ha sido capitalizada en 980 rs. y tasada en 1080

Otra id. en carra Haro de 1 fanega y 6 celemines ha sido tasada en 205 y capitalizada en 210

Otra id. en id. de 2 fanegas y 6 celemines ha sido capitalizada en 360 rs. y tasada en 375

Otra id. en id. de 6 celemines ha sido tasada en 50 rs. y capitalizada en 60

Otra id. en id. de 9 celemines ha sido capitalizada en 75 rs. y tasada en 78

Otra id. en la Portezuela, de 1 fanega ha sido capitalizada en 120 rs. y tasada en 130

Otra id. en Fancepal ó la Almedilla de 2 celemines ha sido tasada en 50 rs. y capitalizada en 60

Otra id. en Derruti ó el Bebedero de 7 fanegas ha sido capitalizada en 960 rs. y tasada en 1050

Otra id. en id. de 2 celemines ha sido tasada en 20 rs y capitalizada en 50

Otra id. en id. de 6 celemines ha sido tasada en 50 rs y capitalizada en 60

Otra id. en id. de 2 fanegas y 6 celemines ha sido capitalizada en 240 rs. y tasada en 290

Otra id. en Albizar de 5 celemines ha sido capitalizada en 60 rs. y tasada en 70

Otra id. en el Prado de San Martin de 1 fanega y 5 celemines ha sido capitalizada en 105 rs. y tasada en 120

Otra id. en id. de 15 celemines ha sido capitalizada en 105 rs. y tasada en 124

Otra id. en id. de 15 celemines ha sido capitalizada en 90 rs. y tasada en 120

Una heredad en el Prado de San Martin de 6 celemines ha sido capitalizada en 60 rs. y tasada en 70

Otra id. en id. de 3 celemines ha sido tasada en 40 rs. y capitalizada en 45

Otra id. en id. de 2 fanegas ha sido capitalizada en 210 rs. y tasada en 250

Otra id. en id. de 6 celemines ha sido tasada y capitalizada en 60

Otra id. detras de San Martin de 6 celemines ha sido capitalizada en 45 rs y tasada en 50

Otra id. en Prado redondo de 1 fanega ha sido capitalizada en 75 rs. y tasada en 90

Otra id. en piedra picada de 1 fanega ha sido capitalizada en 90 rs. y tasada en 120

Otra id. en Prado redondo de 8 celemines ha sido capitalizada en 75 rs. y tasada en 80

Otra id. en piedra picada de 1 fanega ha sido capitalizada en 60 rs. y tasada en 80

Otra id. en la Fuente castilseco de 1 fanega y 6 celemines ha sido tasada y capitalizada en 180

Otra id. en Carra Villaseca de 3 fanegas y 6 celemines ha sido tasada y capitalizada en 420

Otra id. en los Rios de 2 celemines ha sido tasada en 20 rs. y capitalizada en 50

Otra id. en id. de 1 celemin y me-



... ha sido tasada en 15 rs. y capitalizada en	50	Otra id. en los Encimillos de 1 fanega ha sido capitalizada en 90 rs. y tasada en	100	... y tasada en	1100
Otra id. en id. de 6 celemines ha sido capitalizada en 60 rs. y tasada en	80	Otra id. en id. de 1 fanega ha sido tasada y capitalizada en	150	Otra id. en los Picones del Caño de 5 fanegas, ha sido capitalizada en 760 rs. y tasada en	860
Otra id. en id. de 1 fanega ha sido capitalizada en 120 rs. y tasada en	130	Otra id. en Arechiga de 10 celemines ha sido tasada y capitalizada en	120	Otra id. en Asturial ó Barrancal de 2 fanegas, ha sido capitalizada en 150 rs. y tasada en	160
Otra id. en id. de 1 fanega ha sido capitalizada en 90 rs. y tasada en	120	Una suerte de tierras en Arechiga compuesta de 4 heredades su cavida 6 fanegas y 3 celemines ha sido tasada en 780 rs. y capitalizada en	810	Una suerte de tierras en Asturial compuesta de 4 heredades su cavida 5 fanegas celemin y medio, ha sido tasada en 440 rs. y capitalizada en	510
Otra id. en id. de 6 fanegas ha sido tasada en 900 rs. y capitalizada en	1080	Otra id. de id. en Parlabuchi compuesta de 3 heredades su cavida 3 fanegas y cuatro celemines ha sido tasada en 450 rs. y capitalizada en	495	Una heredad de tras de la campana de 16 fanegas, ha sido capitalizada en 2250 rs y tasada en.	2400
Otra id. en id. de 9 celemines ha sido capitalizada en 90 rs. y tasada en	130	Otra id. de id. en Santi Justi compuesta de 3 heredades su cavida 7 fanegas ha sido tasada en 5050 rs. y capitalizada en	5190	Una suerte compuesta de 3 heredades en los Cerros de Galdara, su cavida 7 fanegas y 8 celemines ha sido capitalizada en 675 rs. y tasada en	710
Otra id. en id. de 6 celemines ha sido tasada y capitalizada en	60	Otra id. de id. en Paul del Camino compuesta de 3 heredades su cavida 4 fanegas ha sido capitalizada en 375 rs. y tasada en	400	Una heredad en los Perales de 5 fanegas, ha sido capitalizada en 480 rs. y tasada en	550
Otra id. en la Laguna de 3 fanegas ha sido capitalizada en 240 rs. y tasada en	300	Otra id. de id. en Torrandur compuesta de 3 heredades su cavida 2 fanegas y 4 celemines, ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en	280	Una suerte de tierras en Secudara compuesta de 3 heredades su cavida 10 fanegas ha sido capitalizada en 960 rs. y tasada en	990
Otra id. en la Hedera de 10 celemines ha sido capitalizada en 60 rs. y tasada en	70	Otra id. de id. en id. compuesta de 6 heredades su cavida 7 fanegas y 11 celemines ha sido capitalizada en 825 rs. y tasada en	1005	Una heredad en Azcorri ó las Campas de 2 fanegas, ha sido capitalizada en 240 rs. y tasada en	250
Otra id. en los Llanos de 2 fanegas ha sido tasada en 88 rs. y capitalizada en	90	Otra id. de id. en Armocel compuesta de 3 heredades su cavida 5 fanegas y 6 celemines ha sido capitalizada en 495 rs. y tasada en	600	Otra id. en las Majadillas de 2 fanegas y 6 celemines, ha sido capitalizada en 180 rs. y tasada en	200
Otra id. en Zabaleta de 1 fanega ha sido capitalizada en 50 rs. y tasada en	70	Otra id. de id. en las Viñas, compuesta de 2 heredades su cavida 3 fanegas y 6 celemines ha sido capitalizada en 2220 rs. y tasada en	5300	Otra id. encima de Janautri de 1 fanega, ha sido capitalizada en 105 rs. y tasada en	120
Otra id. en Remembre de 2 fanegas y 6 celemines ha sido capitalizada en 300 rs. y tasada en	320	Otra id. de id. en Vilella compuesta de 4 heredades su cavida 3 fanegas y 9 celemines ha sido capitalizada en 540 rs. y tasada en	656	Otra id. en Paulsiesto de 4 fanegas, ha sido capitalizada en 480 rs. y tasada en	500
Otra id. en id. de una fanega y 6 celemines ha sido tasada y capitalizada en	180	Una heredad en Paulenija de fanega y media ha sido capitalizada en 120 rs. y tasada en	130	Otra id. tras de San Llorente de 6 celemines, ha sido tasada y capitalizada en	60
Otra id. en Lagunilla y la Roma de 1 fanega ha sido tasada y capitalizada en	150	Otra id. en cima la carrera de Valdegimeno de 6 celemines ha sido tasada en 50 rs. y capitalizada en	60	Otra id. en id. de 2 fanegas y 6 celemines, ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en	300
Otra id. en los Llanos de 6 celemines ha sido tasada en 28 rs. y capitalizada en	60	Otra suerte de tierras en los Llanos compuesta de 3 heredades su cavida 15 fanegas ha sido tasada en 1440 rs. y capitalizada en	1920	Otra id. en Barranzo de 1 fanega, ha sido capitalizada en 75 rs y tasada en	80
Una heredad en la Roma de 6 celemines ha sido tasada y capitalizada en	60	Una suerte de tierras en Somopaulenga compuesta de 3 heredades su cavida 4 fanegas y 4 celemines ha sido capitalizada en 590 rs. y tasada en	450	Otra id. en la fuente de Narrautri de una fanega, ha sido tasada y capitalizada en	120
Otra id. en id. de 3 celemines ha sido tasada y capitalizada en	60	Otra id. de id. en Paulenga compuesta de 2 heredades su cavida 3 fanegas ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en	560	Una suerte de tierras en dicho término compuesta de 2 heredades su cavida 4 fanegas y 6 celemines, ha sido capitalizada en 465 rs. y tasada en	470
Otra id. en los Llanos de 3 celemines ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada en	180	Otra id. de id. en Paulenga compuesta de 3 heredades su cavida 12 fanegas ha sido capitalizada en 675 rs. y tasada en	300	Otra id. en Narrautri compuesta de dos heredades su cavida 3 fanegas, ha sido capitalizada en 240 rs. y tasada en	270
Otra id. en id. de 1 fanega ha sido capitalizada en 90 rs. y tasada en	100	Otra id. de id. en Paulenga ó Prado Grande compuesta de 3 heredades su cavida 3 fanegas, ha sido tasada en 2270 rs. y capitalizada en	5240	Una heredad en Turriosa de 5 fanegas, ha sido capitalizada en 560 rs. y tasada en	400
Otra id. en id. de una fanega ha sido capitalizada en 90 rs. y tasada en	100	Otra id. de id. en Paulenga compuesta de 5 heredades su cavida 13 fanegas ha sido tasada en 4465 rs. y capitalizada en	5040	Otra id. detras del Otero de San Martin de 4 fanegas, ha sido capitalizada en 510 y tasada en	550
Otra id. en id. de 1 fanega y 6 celemines ha sido tasada en 160 rs. y capitalizada en	210	Otra id. de id. en Carravillaseca compuesta de 9 heredaras su cavida 9 fanegas, ha sido tasada en 1400 rs. y capitalizada en	1410	Otra id. en Turriosa de 2 fanegas ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en	300
Otra id. en id. de 2 fanegas ha sido tasada y capitalizada en	180	Una heredad en los Cascajos de 3 fanegas, ha sido capitalizada en 1080		Una heredad en Turriosa de 2 fanegas, ha sido capitalizada en 60 rs. y tasada en	80
Otra id. en el Canton de la Cerrada de 10 celemines ha sido tasada y capitalizada en	120			Una suerte de tierras detras del Otero compuesta de 2 herades su cavida 10 fanegas, ha sido capitalizada en 1110 rs. y tasada en	1500
Otra id. en Carrá Castilleco de 1 fanega ha sido tasada en 154 rs. y capitalizada en	155			Una heredad en San Jines de 9 celemines, ha sido capitalizada en 90 rs. y tasada en	100
Otra id. en id. de 1 fanega y 6 celemines ha sido capitalizada y tasada en	120			Una suerte de tierras compuesta de 3 heredades, en San Jines, su cavida 3 fanegas y 6 celemines ha sido capi-	
Otra id. en id. de 6 celemines ha sido tasada y capitalizada en	60				
Otra id. en id. de 1 fanega y 6 celemines ha sido capitalizada en 150 rs. y tasada en	180				
Otra id. en id. de 1 fanega ha sido capitalizada en 120 rs. y tasada en	150				
Otra id. en id. de 6 fanegas ha sido tasada en 900 rs. y capitalizada en	1080				
Otra id. en id. de 2 fanegas y 6 celemines ha sido capitalizada en 300 rs. y tasada en	325				
Otra id. en id. de 1 fanega ha sido capitalizada en 105 rs. y tasada en	125				
Otra id. en id. de 4 fanegas y 9 celemines ha sido tasada en 617 rs. y capitalizada en	750				



talizada en 270 rs. y tasada en 320  
 Una heredad en Turriosa de fae-  
 ga y media, ha sido tasada y capitali-  
 zada en 180  
 Una suerte de tierras compuesta de  
 6 heredades en Valdegimeno; su ca-  
 vida 12 fanegas, ha sido capitalizada  
 en 1140 rs. y tasada en 1270  
 Una heredad en el Panalejo de 5  
 fanegas, ha sido tasada en 300 rs. y  
 capitalizada en 300  
 Otra id. en el Onguillo de 4 fae-  
 gas, ha sido tasada en 300 rs. y ca-  
 pitalizada en 340  
 Otra id. en dicho término de 1 fa-  
 nega y 6 celemines, ha sido capitali-  
 zada en 150 rs. y tasada en 160  
 Otra id. en el Cerro de Galdara de  
 4 fanega y 6 celemines ha sido capi-  
 talizada en 90 rs. y tasada en 100  
 Una suerte de tierras en la Casilla  
 compuesta de 2 heredades, su cavida  
 7 fanegas y 4 celemines, ha sido ca-  
 pitalizada en 495 rs. y tasada en 540  
 Otra id. de id. en la Chorrilla com-  
 puesta de dos heredades, su cavida 1  
 fanega y un celemin, ha sido capitali-  
 zada en 120 rs. y tasada en 150  
 Otra id. de id. en id. compuesta de  
 4 heredades su cavida 6 fanegas y 2  
 celemines, ha sido capitalizada en 570  
 rs. y tasada en 720  
 Una heredad en la Costiguera de 2  
 fanegas, ha sido capitalizada en 210  
 rs. y tasada en 270  
 Una suerte de tierras compuesta de  
 5 heredades, en la Salmuera y la Sal-  
 ceda, su cavida 5 fanegas y 2 celemi-  
 nes, ha sido capitalizada en 500 rs. y  
 tasada en 550  
 Una heredad encima la Salceda de  
 6 celemines, ha sido tasada en 150 rs.  
 y capitalizada en 180  
 Una suerte de tierras en dicho tér-  
 mino compuesta de 5 heredades, su  
 cavida 1 fanegas y 2 celemines, ha si-  
 do capitalizada en 465 rs. y tasada en 480  
 Una heredad en Jancipar de 1 fa-  
 nega, ha sido capitalizada en 155 rs.  
 y tasada en 140  
 Una suerte de tierras en la Cruz  
 de los Palomares compuesta de 2 he-  
 redades, su cavida 5 fanegas y 6 ce-  
 lemines, ha sido tasada en 546 rs. y  
 capitalizada en 570  
 Otra id. de id. en el Arroyo de  
 Matara ó la Cruz de los Palomares  
 compuesta de 5 heredades su cavida 4  
 fanegas y 9 celemines ha sido capita-  
 lizada en 455 rs. y tasada en 440  
 Una heredad en Sobre-Pofara de  
 3 fanegas, ha sido capitalizada en 240  
 rs. y tasada en 300  
 Otra id. en id. de 4 celemines, ha  
 sido tasada en 40 rs. y capitalizada  
 en 45  
 Una suerte de tierras en dicho tér-  
 mino compuesta de 2 heredades, su  
 cavida 1 fanega y 10 celemines, ha  
 sido tasada en 140 rs. y capitalizada  
 en 150  
 Una heredad en la Huerta de 1 fa-  
 nega, ha sido tasada y capitalizada en 120  
 Una Suerte de tierras compues-  
 ta de 2 heredades en Aranchar, su  
 cavida 5 fanegas y 3 celemines, ha  
 sido tasada en 400 rs. y capitaliza-  
 da en 420  
 Otra id. de id. en Carra-molino  
 compuesta de 2 herades, su cavida 1

fanega y 6 celemines, ha sido capita-  
 lizada en 180 rs. y tasada en 210  
 Una heredad en Peña Bermeja de  
 2 fanegas y media, ha sido capitaliza-  
 da en 90 rs. y tasada en 100  
 Otra id. en el Salce de 4 celemi-  
 nes ha sido tasada en 30 rs. y capi-  
 talizada en 50  
 Una suerte de tierras en la Salceda  
 compuesta de 2 heredades, su cavida  
 2 fanegas y 6 celemines, ha sido ca-  
 pitalizada en 285 rs. y tasada en 300  
 Una heredad en la Casilla de 1 fa-  
 nega y 3 celemines, ha sido tasada en  
 200 rs. y capitalizada en 240  
 Otra id. en Secudara de 5 fanegas  
 ha sido tasada en 600 rs. y capitaliza-  
 da en 645  
 Otra id. en Carra-molino de 5 fa-  
 negas, ha sido tasada y capitalizada en 600  
 Otra id. en Paulsieso de 6 celemi-  
 nes, ha sido capitalizada en 60 rs. y  
 tasada en 70  
 Otra id. en Salce de 6 celemines,  
 ha sido capitalizada en 75 rs. y tasada en 80  
 Una suerte de tierras en Carra-mo-  
 lino compuesta de 2 heredades, su ca-  
 vida 2 fanegas, ha sido capitalizada  
 en 120 rs. y tasada en 140  
 Otra id. en Campo de Yuso com-  
 puesta de 3 heredades, su cavida 2  
 fanegas y un celemin, ha sido tasada  
 en 520 rs. y capitalizada en 900  
 Otra id. en Secudara compuesta  
 de 5 heredades, su cavida 6 fanegas  
 y 6 celemines ha sido tasada en 650  
 rs. y capitalizada en 645  
 Una heredad en Carra-molino de 1  
 fanega y 3 celemines, ha sido capita-  
 lizada en 90 rs. y tasada en 110  
 Otra id. en Turriosa de 10 celemi-  
 nes, ha sido capitalizada en 75 rs. y  
 tasada en 90  
 Un Corral con un huerto contiguo  
 ha sido capitalizado en 90 rs. y tasa-  
 do en 100  
 Un Herren y huerto, ha sido tasa-  
 do en 200 rs. y capitalizado en 358  
 Un Star de casa con un pequeño  
 huerto ha sido tasada en 488 rs. y  
 capitalizada en 675

Y para los efectos que expresa el art. 7.º del  
 Real Decreto de 13 de Febrero de 1855 y  
 el 16 de la Instrucción de 1.º de Marzo  
 del mismo año, he dispuesto se anuncie en  
 el Boletín oficial de esta Provincia para co-  
 nocimiento del público. Logroño 26 de Junio  
 1842.—Salvador García Monje.

D. Jacinto Baraibar, Juez de primera ins-  
 tancia de esta Ciudad de Logroño y su Par-  
 tido.

A los parientes y demas interesados, que  
 se crean con derecho a los bienes de las dos  
 capellanías fundadas por Don Prudencio To-  
 más y Palacios en la Iglesia Parroquial de  
 la villa de Sotés, hago saber; que hallando-  
 se vacantes por fallecimiento de D. Lorenzo  
 Marin, su último poseedor, han acudido á  
 este Juzgado Don Gabriel de Anton y D.<sup>a</sup>  
 Francisca Marin su muger, vecinos de aque-  
 lla Villa, solicitando, que á virtud de lo  
 dispuesto por la ley de diez y nueve de A-  
 gosto del año último, se declare correspon-  
 derles como libres los bienes, que componen  
 el capital de dichas capellanías: en su  
 vista he proveido auto, mandando fijar e-  
 dictos por los que se cita, llama y emplaza  
 á los que quieran oponerse para que dentro

de treinta dias que se les dá y concede por  
 tres términos, y el último como perentorio,  
 comparezcan en este Juzgado por medio de  
 Procurador á esponer y justificar el derecho  
 que les asista; pues si lo hacen, se les ad-  
 ministrará justicia, y en otra manera, dicho  
 término pasado, se procederá en la causa á lo  
 que hubiere lugar, sin mas citarlos ni empla-  
 zarlos, pues por el presente se les cita y  
 llama última y perentoriamente con señala-  
 miento de estrados en forma. Dado en Lo-  
 groño é veinte y cinco de Junio de mil o-  
 chocientos cuarenta y dos.—Licenciado Ja-  
 cinto Baraibar —Por mandado de su Seño-  
 ría Tomás Estefanía.

Juzgado de primera instancia de Zamora.  
 El Licenciado D. Pantaleon Vitini, Juez  
 letrado de primera instancia de esta ciudad  
 de Zamora y su partido. &c.

Por el presente mi edicto cito, llamo y  
 emplazo á José Romero, vecino de Pozaldez  
 partido de Olmedo, de oficio tendero ambu-  
 lante; Antonio Gavarri, Antonio Gimenez  
 Agustín Gavarri, estos jitanos, al que tambien  
 lo es llamado Carlos, y al compañero de los  
 mismos cuyo nombre se ignora, y que todos  
 ellos se hallaron en esta Ciudad en la feria ti-  
 tulada de Botiguero, que tuvo lugar en el mes  
 de Febrero último, y que tambien permane-  
 cieron en el lugar de Monfarracinos, y casa  
 de los herederos del Difunto Diego Esteban,  
 vecino que fue de él, naturales el Antonio  
 Gavarri de Mallen, el Jimenez de Cóna-  
 deta y el Agustín de Villafranca de Navar-  
 ra, como presuntos reos de la causa criminal  
 que se sigue en este mi juzgado por atribuir-  
 seles autores y cómplices en el robo eje-  
 cutado á Atanasio Lozano, vecino de Bam-  
 ba, de este dicho partido, muerte violenta  
 que sufrió Martín Juan, natural y residen-  
 te del mismo, ahorcamiento intentado á el  
 Atanasio y demas escesos ocurridos en dicha  
 Bamba en veinte y cinco de Febrero último,  
 para que se presenten en la carcel nacional  
 de esta Capital, en el término de nueve dias  
 á responder á los cargos que le resultan en  
 dicha causa, que si asi lo hicieren se les oirá  
 y administrará Justicia, bajo apercibimien-  
 to de que no presentandose en dicho térmi-  
 no, se seguirá la causa en su rebeldía, notifi-  
 cando los autos y demas diligencias que o-  
 curran en los estrados de este juzgado, y les  
 parará el mismo perjuicio que si se hicieren  
 en sus respectivas personas, y para que no  
 puedan alegar ignorancia, se fija el presente.  
 Zamora y Mayo veinte y siete. de mil ocho-  
 cientos cuarenta y dos.—D. Pantaleon Vi-  
 tini.—Por mandado de su señoría, José Fe-  
 liz Prieto.

Administracion de Rentas Nacionales  
 de Calahorra.

Quien quisiere comprar una casa en la  
 villa de Alcanadre sita en la calle titulada  
 en los Portillos, tasada en 4120 rs., y des-  
 viñas, una de dos peonadas, y otra idem de  
 cuatro, en la misma jurisdiccion de dicho  
 Alcanadre, la 1.ª en el término de los seis  
 Valles tasada en 200 rs., y la 2.ª en el de  
 Portizuela en 220 rs., se presentará en di-  
 cha Administracion á verificar su compra.  
 Idem.—Quien quisiere comprar en la ciu-  
 dad de Arnedo una heredad de fanega y me-  
 dia de tierra de regadío en el término que  
 llaman del Renocal jurisdiccion de dicha  
 Ciudad, tasada en 2880 rs., se presentará en  
 la misma Administracion á realizar su compra.

IMPRENTA DE RUIZ.



# INDICE

## de las Reales órdenes, decretos y circulares contenidas en los números del mes de Junio de 1842.

Orden del Regente del Reino sobre renuncias voluntarias de títulos de Castilla y pago del servicio de Lanzas y medias anatas, núm. 44 fecha 2 de Junio.

Otra para contener varios abusos en las enbastas de bienes nacionales id. id.

Circular de la Junta Inspectorá de los bienes del Clero Secular pidiendo á vários pueblos relaciones de las fincas de aquel, núm. 45 fecha 5.

Orden del Regente del Reino sobre uso de la condecoracion civica del pronunciamiento de Setiembre, é insercion en los Boletines de los sujetos que la han merecido, núm. 46 fecha 9.

Otra fijando término para las reclamaciones de anticipos hechos durante la pasada Guerra para obras de fortificacion id. id.

Decreto de las Cortes suprimiendo el fuero de los Maestranes id. id.

Circular de la Intendencia de Rentas sobre que á los individuos del Clero á quienes se hayan satisfecho buenas cuentas por el primer tercio del año, no se les haga pago ulterior hasta la igualacion de toda la clase en la Provincia, núm. 47 fecha 12.

Otra pidiendo á los Ayuntamientos una

relacion del estado y numero de sus parroquias, id. id.

Orden del Regente para que los Alcaldes de Pueblos situados sobre las carreteras, auxilien á los arrendatarios de Portazgos, núm. 48 fecha 16.

Circular del Gobierno Politico, para que los Alcaldes le remitan copia de las ordenanzas que tubieren sobre el manejo y aprovechamiento de aguas, núm. 49 fecha 19.

Orden del Regente del Reino prescribiendo ciertas reglas para la composicion de aguas minerales, artificiales, y para la venta de ciertas vevidas y confituras, núm. 50 fecha 25.

Otra orden del Regente Señalando el Partido á cuya obligacion corresponde el alimento y socorro de los presos pobres id. id.

Otra prohibiendo la venta de medicamentos, como no sea á profesores de farmacia con ciertos requisitos, id. id.

Otra emancipando la Poblacion del Redal de la villa de Ocon, id. id.

Otra haciendo aclaraciones sobre el Licenciamiento de los individuos de tropa procedentes del reemplazo de 1835, id. id.

Circular de los cinco gremios mayores de

Madrid convocando á Junta General id. id.

Orden del Regente sobre los requisitos con que en los Tribunales han de admitirse los documentos procedentes del Estrangero, id. id.

Circular del Gobierno Politico encargando á los Alcaldes el Mayor celo en la espendicion de documentos de Proteccion y Seguridad Pública, núm. 51 fecha 26.

Otra de la Comision de Escuelas de la Provincia. Doble separacion de Maestros y provision de vacantes id. id.

Otra de la misma comision anunciando exámenes públicos, id. id.

Otra de la Direccion General del Tesoro público fijando las reglas que han de observarse para la emision de villetes del Tesoro dispuesta en la ley de 29 de Mayo último, id. id.

Orden del Regente para que no se infrinja la legislacion de la Renta de aguardiente y licores interin permanezca vigente, núm. 52 fecha 30.

Otra con varias declaraciones relativas á la carretera que se está construyendo desde esta Capital á la Corte, id. id.

### DOCE CARTAS

de un Comunista á un reformista sobre la comunidad, ó comun participacion de los trabajos y Goces, Por M. Cabet.

### PROSPECTO.

Cuando los escritos del inmortal Rousseau disiparon las densas tinieblas que entorpecían por tantos siglos el entendimiento del hombre; así que sus pensamientos se comunicaron cual ráfaga eléctrica entre las diversas clases de la sociedad; hundióse el feudalismo y comenzó la infancia de aquella revolucion memorable, que posteriormente en los días de su robusta juventud hizo temblar á los tiranos y derrotó en mas de cien combates á las hordas del oscurantismo. Mas algunos ingratos movidos del fausto y ostentacion que les proporcionara el antiguo estado de cosas, trazaron sus funestos planes, y victoriosos á su vez detuvieron la marcha de aquella revolucion benéfica que iba á restituir á la humanidad sus verdaderos derechos y sus verdaderos goces; no precisamente por la forma de gobierno que adoptara, sino porque rompiendo las trabas al entendimiento y despojándole de sus preocupaciones y falsas hábitos, le puso en el caso de comprender la verdad, que debe algun día reducir á la práctica, labrar la felicidad de los hombres, de la que se han apartado

siempre los políticos por su ambicion y los filósofos por sus locuras.

¿Por qué todos los seres de la naturaleza marchan con la mayor armonía y disfrutando de su competente felicidad? Solo el hombre que por su inteligencia parece ser el mas acreedor á ella, ha nacido para el dolor y la desgracia? No, mil veces no: sigá el hombre el camino que debe seguir, cambiense las bases sociales, abajo los ambiciosos y egoistas; y las masas del pueblo que gimen ahora postradas en la miseria y en la desgracia, se levantarán dichas á respirar el aire de la verdadera libertad, libertad sacrosanta, cuyo nombre invocan todas las facciones, mientras están forjando nuevas cadenas.

Pero los esfuerzos de algunos ingratos y aduladores jamas han podido estérminar los bellos principios que envuelven la felicidad de todos los países. El germen existe, y desarrollará apesar de las maquinaciones de esos hombres de teoría que tienen en sus manos el destino de las naciones, prometiéndolo todo y haciendo siempre mas lamentable la suerte de sus súbditos.

Esos principios son claros y puestos al alcance de todos, porque son la verdad pura y despojada de los siniestros cálculos y sofismas que envuelve la actual sociedad analizada y reducida á un sistema: esos principios son los que se hallan consignados en las doce cartas publicadas en Paris por M. Cabet antiguo di-

putado, de las cuales la última lo ha sido en 12 de febrero último. Su intencion no es otra que ilustrar á las clases laboriosas sobre sus desconocidos derechos, y fundado en la justicia colocarlas en su verdadero puesto y competentes goces; mejorar su desgraciada suerte y hacer que el rico que vive opulento de los abusos de la actual sociedad, no insulte al desgraciado que con el sudor de su rostro puede apenas ganar el pan de sus hijos.

M. Cabet ha desliudado con el talento y claridad que le caracterizan los principios del Comunismo y sus ventajas, ha rebatido victoriosamente las calumnias con que sus enemigos los hombres en plaza han intentado desfigurar su doctrina, empeñándose en presentarla monstruosa y criminal: al paso que si esos mismos hombres hubiesen querido renunciar al egoismo que les domina, habrian confesado que la situacion de las clases laboriosas en lo presente es lamentable, que es susceptible de muchas mejoras, y que el Comunismo que destruye el agiotaje y la oligarquía de las clases privilegiadas, supuesto que este es un insulto á la humanidad y á la justicia, no es un monstruo, no es un crimen, sino un germen de felicidad para la inmensa mayoría de las naciones. Esta doctrina es aplicable á todos los países, y con mayor razon á aquellos donde pupulan y se dejan sentir con mas fuerza los vicios de la sociedad y el desgraciado estado de las masas.



Algo se ha adelantado desde que algunos hombres con su talento y filantropía han emprendido con ardor la ilustración del pueblo. M. Fourier con su sistema societario ha demostrado y señalado muchos de los medios para mejorar la suerte de los hombres, cuyas doctrinas propagadas por sus secuaces, movidos del mas laudable celo por el bien de la humanidad, podrán un dia ofrecer brillantes resultados. Es indispensable pues una regeneracion social: esta la pueden fomentar las doctrinas del Comunismo en nuestros tiempos, como lo hizo el Evangelio en los siglos pasados: supuesta la actual marcha de cosas, será siempre imposible curar los males que de todas partes nos aquejan, estos tienen su origen en los vicios y abusos radicados esencialmente en el sistema social que rije, que importa por necesidad, felicidad para pocos y desgracia á la mayoria.

La obra constará de dos entregas y cada una de ellas de ochenta pájinas, poco mas ó menos, del tamaño, carácter y adornos iguales al prospecto.

El precio de cada entrega será de 5 reales vellon en Barcelona, y 6 en los demas puntos del Reino franco de porte, sin que al acto de suscribirse se pague nada por adelantado; sino despues de recibir la primera entrega que se satisfará su importe y el de la segunda, saliendo á luz aquella á últimos de julio corriente.—Se suscribe en Logroño en la libreria de Ruiz.

**HISTORIA DE INGLATERRA,**  
*desde la invasion de Julio César hasta el fin del reinado de Jacobo II (año de J. C. 1689), por David Hume, continuada hasta nuestros dias por SMOLLET, ADOLPHUS, AIKEN. traducida por D. Eugenio de Ochoa, y adornada con 32 finisimas láminas grabadas sobre acero*  
**PROSPECTO.**

Es opinion comun que las dos obras literarias mas difíciles y mas raras de que puede gloriarse un pueblo, son una buena historia nacional, y un buen poema épico; y aun debemos creer que la primera es de mas arduo desempeño que la segunda, porque en efecto hay entre las naciones modernas algunas que poseen poemas admirables, y no hay ninguna que posea una historia general verdaderamente buena. En este punto nuestra España es una de las mas favorecidas, pues poseemos en la historia general que nos legó el gran Padre Mariana una obra que durará tanto como nuestra literatura; monumentum cere perennius, y que acaso no tiene igual en las literaturas estrangeras como no sea la que anunciamos en este Prospecto. La Historia de Inglaterra de David Hume es, digamoslo así un libro clásico en Europa, y que se ha sostenido constantemente, desde poco despues de su publicacion á mediados del siglo pasado, en el alto puesto que merece, igualmente que la Continuation del Doctor Smollet que damos en seguida. Muchos años han de pasar todavía antes de que esta obra ó sea la primera en que todas las personas que desean instruirse lean la interesante historia de Inglaterra. Es mas difícil de lo que se cree sus-

tituir á una gran reputacion ya formada otra reputacion.

La interesante historia de Inglaterra dijimos poco antes, y no sin intencion, porque si siempre la historia de un pueblo es objeto de vivo interés para el hombre pensador, ese interés llega naturalmente á su mas alto punto cuando se trata de un pueblo colocado á una grande altura sobre todos los demas en materia de poderío y de civilizacion. Ver los pasos por donde ha llegado la Inglaterra, tan poco favorecida por la divina Providencia en clima, extension de territorio, y productos del suelo, á ser señora del mar, reina de lo mejor de Asia y árbitra de los destinos del mundo: estudiar su organizacion civil y política, tan sólida, tan útil al pró comunal; su administracion protectora de todos los intereses legítimos, verdadera madre de esa inmensa prosperidad que nos parece un milagro, á nosotros que no podemos alcanzarla porque carecemos de la causa que la produce, una buena administracion: imposible nos parece que todo esto no interese vivamente al público. A nadie mas que á España, en el dia, le importa inquirir y estudiar los medios por donde llegan las naciones á ser grandes y poderosas; y ¿qué mejor modelo y ejemplo puede ofrecersele que la historia de Inglaterra? Hay ademas en esta un interés dramático que salvo el horror que con frecuencia le acompaña (y que hacía decir á Voltaire que la historia de Inglaterra debía escribirla el Verdugo), cautiva poderosamente la atencion, y ofrece alguna analogia con el que presenta nuestra historia: esto debe suceder en la de todos los pueblos que han hecho grandes cosas con pocos medios, proporcionalmente á la grandeza de aquellas. Este alto interés dramático y novelesco es una de las causas que contribuyen á hacernos confiar en el buen éxito de esta publicacion.

En cuanto al traductor, ¿qué podremos añadir á lo que todos saben sobre su mérito y reputacion que colocan al señor de Ochoa entre los primeros literatos de España? Diremos solo que se ha dedicado á este trabajo con aficion, y por consiguiente con el mas detenido esmero; que aunque sigue el texto de Hume, no aparta la vista de otros autores célebres, como Lingard, Goldsmith, ect.; y en fin que por medio de acinadas notas y comentarios, con el fino criterio, y basta erudicion que le adornan, pone imparcialmente en claro la verdad de los hechos.

Esta historia irá precedida de una noticia sobre la vida y escritos de Hume, y saldrá adornada con 32 láminas y retratos dignos de esta grande obra.

*Condiciones de la suscripcion.*

La Historia de Inglaterra se publicará por cuadernos de 14 pliegos, ó sean 112 pájinas de papel é impresion igual á este prospecto.

La obra completa constará de 10 á 12 tomos, y cada tomo tendrá 6 cuadernos.

El precio de cada cuaderno sera de ocho reales vellon en Barcelona, y diez en los demas puntos del reino; francos de porte, que satisfarán los señores suscriptores en el acto de recibirlos.

Las 32 láminas y retratos con que se adornará esta Historia, se darán gratis con los cuadernos á medida que se vayan tirando.

Por ahora se darán dos cuadernos mensuales; aumentándose este número mas adelante.

El primer cuaderno se entregará el dia 1.º de agosto precísimo.

Los señores que deseen suscribirse, tanto en Barcelona como en las demás provincias, se servirán dejar nota de su nombre y domicilio en los puntos de suscripcion, donde se les pasarán los cuadernos á medida que se vayan publicando.

Se suscribe en Logroño en la libreria de Ruiz.

**OBRAS COMPLETAS DE BUFFON, Con Suplementos de CUVIER,**

*traducidas al Castellano por P. A. B. L. C. Segunda Edicion. PROSPECTO.*

Los Libros logran un éxito muy diverso: el de los unos es pualatino y uniforme, pero sólido y permanente; el de los otros pronto, pero pasajero. El éxito de los primeros se funda en el mérito y buen gusto; el de los segundos en el capricho y la moda.

Las obras del inmortal Buffon pertenecen, segun es notorio, á la primera categoria; y en efecto, ¿qué obra puede darse mas adecuada é interesante para toda clase de personas que la del gran naturalista que asombró al mundo con la belleza de sus descripciones, su profunda filosofia y su estilo incomparable? Las obras de Buffon, tan necesarias para la juventud, embelesan tambien á la edad madura, recrean á la vejez, y merecen colocarse en las bibliotecas de todas las edades, sexos y condiciones.

No obstante hasta ahora un obstáculo insuperable, cual era el precio forzosamente subido de obra tan estensa y costosa por sus láminas, ha imposibilitado su circulacion por todas las clases de la sociedad. Empero este obstaculo tienen los Editores la satisfaccion de haberlo vencido con la segunda edicion que ahora anuncian de la que se publicó hace ya cerca de diez años.

Con efecto, agotada ya la primera edicion han egecutado la segunda en el mismo tamaño (en 8.º) y para facilitar su adquisicion á los sugetos menos acomodados, se vende cada tomo á 4 reales, y cada entrega de cinco láminas perfectamente iluminadas á 3 reales, y constando las obras completas de Buffon con los suplementos de Cuvier, de 58 tomos y de 51 entregas de láminas, vienen á resultar á 385 rs. precio sumamente módico y que no tiene ejemplar en España ni en el estran-gero.

El tomo 59 que comprende los índices de toda la obra, se dá gratis á los señores que la tomen, asi como un ejemplar de la célebre Historia natural del género humano, por Vie-rey, 2 tomos en 4.º con 10 láminas iluminadas, por ser un complemento precioso á las obras de Buffon. Se halla de venta al dicho precio en Logroño en la libreria de Ruiz.

**IMPRESA DE RUIZ.**